**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2.023**

|  |
| --- |
| **SEÑORES-ASISTENTES**  **Alcalde-Presidente:**  D. Jesús M. Ruiz Valle  **Concejales:**  **Asistentes:**  D. Sergio Gijón Moya  Dª. Estela Céspedes Palomares  Dª. Ana Belén Saez Bautista  D. José Antonio García Serrano  Dª. Beatriz Serrano Bueno  D. Álvaro Calso Escobar  Dª. Ana Belén Requena del Hoyo  Dª. Rosana A. Fernández Rubio  D. José Manuel Pérez Trujillo  Dª. Tamara de Gregorio Gómez  **No asiste (con causa justificada):**  D. José Domingo Lucas Duque  Dª. Beatriz Díaz Ruedas  **Secretaria**:  Dª Gema Cabezas Mira  **Interventora:**  Dª. Tamara Colado García-Consuegra |

En la Casa Consistorial de esta Villa, y en el Salón de sesiones, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, bajo la presidencia de D. Jesús Manuel Ruiz Valle, se reunieron los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria para la que previamente han sido citados en la forma legal, con la asistenta de la Sra. Secretaria Dª. Gema Cabezas Mira y la Sra. Interventora Dª. Tamara Colado García-Consuegra.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada la presente sesión plenaria, se inicia el examen de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican a continuación.

**PARTE RESOLUTIVA**

**PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el **28 de septiembre de 2.023** por el Pleno de la Corporación.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del borrador a los miembros de la Corporación, el Sr. Presidente pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

El Pleno Corporativo por mayoría de los Sres. Asistentes (con el voto en contra de los miembros del grupo municipal del partido popular y el voto a favor del resto de asistentes) se acuerda la aprobación definitiva del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día **28 de septiembre de 2.023** conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del R.D 2568/1986 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO. - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

**VISTA** la propuesta de Alcaldía en relación con el expediente de modificación del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Agua del tenor literal siguiente:

“Resultando necesario proceder a la modificación del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Agua con el fin de regular de forma precisa los supuestos de bonificaciones para los casos de fuga oculta de agua.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Esta Alcaldía propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente la adopción del siguiente **Acuerdo:**

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 52 del Reglamento Regulador del Servicio de Agua Municipal en los siguientes términos:

“**Artículo 52.-**Bonificaciones por fuga de agua oculta, en la red de distribución particular del abonado.

En el caso de averías ocultas en las redes interiores, la cuantía de la tarifa se calculará de acuerdo al siguiente método:

Uso doméstico y/o comercial: Modificación del precio del último bloque de consumo igualándolo con el precio del segundo bloque de consumo de la tarifa vigente, manteniéndose el resto de precios.

No existirá deducción sobre las cuotas fijas de servicio.

Tendrán la consideración de fuga oculta, aquellas que se produzcan en las instalaciones particulares del abonado que por la propia instalación impida su detección inmediata a simple vista, quedando excluidas aquellas fugas correspondientes a mal funcionamiento de aparatos como grifería o en sistemas de cierre en sanitarios.

Tampoco tendrán la consideración de fuga oculta, las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios; grifos; aljibes, aparatos productores de frío o hielo en bares, cafeterías o similares, etc.

La acreditación de la existencia de fuga se realizará mediante la aportación de la factura de reparación y/o certificado firmado por el reparador.

En caso de que la reparación la realice el abonado por sus propios medios deberá ser comprobada por el personal del servicio. No obstante, y, en cualquier caso, el servicio municipal de agua podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas.

La aplicación de lo dispuesto en este artículo requerirá previa solicitud del interesado, así como informe preceptivo emitido al respecto por el servicio municipal de aguas, en el que se ponga de manifiesto la naturaleza de la avería, la reparación de la misma y su conexión con el consumo excesivo de agua facturado.

La reducción del importe de los recibos solo se podrá aplicar a dos de ellos como máximo, anulándose las facturaciones inicialmente emitidas y generándose otras según el acuerdo que a este respecto adopte la Junta Local de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación a exposición pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

La propuesta de Alcaldía fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa permanente de Hacienda en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2.023 de 2.023.

El Sr. Alcalde cede la palabra al **Sr. Gijón Moya** que expone “*Lo que traemos a pleno es una modificación del reglamento para que en caso de averías de agua ocultas se cambie la tarificación una vez reparada la avería tanto de uso doméstico como comercial, hasta ahora en consumos elevados porque se perdían sin que el abonado tuviera conocimiento, se facturaban en el 4º bloque por el nivel de consumo; con esta modificación todo el consumo por averías que se facture en el 4º bloque pasan al 2º en lugar del bloque anterior lo que supondrá un ahorro importante a los vecinos que se vean afectados. También para los consumos facturados en el tercer bloque pasan al segundo.*

*Creemos que es una modificación necesaria para ayudar a vecinos que han tenido averías ocultas y no han hecho un uso indebido del agua.”*

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unidad, la **Sra. De Gregorio Gómez** que considera que es una medida justa para los vecinos por lo que van a votar a favor la modificación del Reglamento del Agua.

Acto seguido toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **la Sra. Requena del Hoyo** que expresa que su grupo también va a votar a favor la modificación al ser algo beneficioso por los vecinos.

No hay más intervenciones.

Sometido el asunto a votación, en votación ordinaria y **por unanimidad de los Sres. Asistentes**, se acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía relativa a la modificación del reglamento regulador del Servicio Municipal del Agua.

**TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

**VISTA** la propuesta de Alcaldía en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable del tenor literal siguiente:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**RESULTANDO** necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigesimotercera – Régimen económico de la Concesión, apartado C) Revisión de tarifas del pliego de cláusulas administrativas del contrato de concesión del servicio de suministro de agua potable, donde indica que se realizara una revisión anual de los precios según el IPC a 31 de agosto de cada ejercicio. Esa variación, según certificado del INE sobre el IPC de agosto 2023, supone un incremento de +2,6%.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**VISTO** el informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el Informe de Intervención.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se exponen a continuación:

**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**.- Considerando lo prevenido en los artículos 133.2 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio; que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de Julio.

**ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**.- Constituye el Hecho Imponible de esta Tasa, la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio prestado por este Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO**.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, que se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el art. anterior.

**ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES**.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas física y jurídica a que se refieren los arts. 38 y 39 de la Ley General Tributaria, y responderán subsidiariamente las personas que menciona el art. 40 de la misma, en los supuestos, y con el alcance que señala.

**ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**.- La cuota tributaria o tarifa, será la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| ***Uso doméstico*** | **€/m3** |
| *1er. BLOQUE DE 1 A 15 M3 AL TRIMESTRE* | 0,1443 € |
| *2º. BLOQUE DE 16 A 40 M3 AL TRIMESTRE* | 0,5003 € |
| *3er. BLOQUE DE 40 A 60M3 AL TRIMESTRE* | 1,1157 € |
| *4º. BLOQUE DE MÁS DE 60 M3 AL TRIMESTRE* | 1,3607 € |
| ***Uso Industrial:*** | **€/m3** |
| *1er. BLOQUE DE 0 A 30 M3 AL TRIMESTRE* | 0,8380 € |
| *2º. BLOQUE DE 30 A 100 M3 AL TRIMESTRE* | 1,3198 € |
| *3er. BLOQUE DE MÁS DE 100 M3 AL TRIMESTRE* | 1,5815 € |

Cuota de mantenimiento/Trimestre; 1,8206 euros/trimestre

La cuota tributaria o tarifa será incrementada anualmente el Índice de Precios al Consumo.

**ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**.- En el caso de averías ocultas en las redes interiores, la cuantía de la tarifa se calculará de acuerdo al siguiente método:

Uso doméstico y/o comercial: Modificación del precio del último bloque de consumo igualándolo con el precio del segundo bloque de consumo de la tarifa vigente, manteniéndose el resto de precios.

No existirá deducción sobre las cuotas fijas de servicio.

Tendrán la consideración de fuga oculta, aquellas que se produzcan en las instalaciones particulares del abonado que por la propia instalación impida su detección inmediata a simple vista, quedando excluidas aquellas fugas correspondientes a mal funcionamiento de aparatos como grifería o en sistemas de cierre en sanitarios.

Tampoco tendrán la consideración de fuga oculta, las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios; grifos; aljibes, aparatos productores de frío o hielo en bares, cafeterías o similares, etc.

La acreditación de la existencia de fuga se realizará mediante la aportación de la factura de reparación y/o certificado firmado por el reparador.

En caso de que la reparación la realice el abonado por sus propios medios deberá ser comprobada por el personal del servicio. No obstante, y, en cualquier caso, el servicio municipal de agua podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas.

La aplicación de lo dispuesto en este artículo requerirá previa solicitud del interesado, así como informe preceptivo emitido al respecto por el servicio municipal de aguas, en el que se ponga de manifiesto la naturaleza de la avería, la reparación de la misma y su conexión con el consumo excesivo de agua facturado.

La reducción del importe de los recibos solo se podrá aplicar a dos de ellos como máximo, anulándose las facturaciones inicialmente emitidas y generándose otras según el acuerdo que a este respecto adopte la Junta Local de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**.- Constituye la Base imponible, que coincidirá con la base liquidable, el consumo de agua objeto de la prestación.

**ARTÍCULO 8º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**.- Se devenga la Tasa, el día que se comienza a prestar el servicio, solicitado por el sujeto pasivo, y autorizado, e instalado el contador.

La autorización, una vez obtenida, se entiende prorrogada indefinidamente y coincidiendo el período impositivo con el trimestre natural.

**ARTÍCULO 9º.- LIQUIDACION E INGRESO**.- Las cantidades exigibles con arreglo a esta Ordenanza, se liquidarán formándose cada trimestre un padrón o documento, que constituirá la base de los documentos cobratorios.

El cobro se efectuará el trimestre natural siguiente al devengado. Pudiendo llevar a cabo esta gestión, directamente el Ayuntamiento, o encargarse a una empresa colaboradora.

**ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**.- En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que puedan corresponder, en su caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la L.G. Tributaria.

**ARTÍCULO 11º.- ENTRADA EN VIGOR**.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDO.-** Someter dicha aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

La propuesta de Alcaldía fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa permanente de Hacienda en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2.023.

El Sr. Alcalde cede la palabra al **Sr. Gijón Moya** que expone: “Conforme dicta el contrato suministro de aguas, cada año en el mes de agosto se revisa el IPC aplicar al siguiente ejercicio. Para este próximo año el IPC a aplicar es de un 2,6% que será el que corresponde.”

A continuación toma la palabra la **Sra. De Gregorio Gómez** que señala que su grupo político va a votar a favor de la modificación porque es algo que viene por contrato y por lo tanto hay que cumplirlo.

No hay más intervenciones.

Sometido el asunto a votación, en votación ordinaria y por mayoría de los Sres. asistentes, se acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable en los términos expuestos, con el siguiente resultado:

**Grupo Municipal Socialista:** Si (7)

**Grupo Municipal Partido Popular:** Abstención (2)

**Grupo Municipal Izquierda Unida:** Sí (2)

**CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGULADOR DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTA** la propuesta de Alcaldía en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio regulador de aguas residuales del tenor literal siguiente:

**RESULTANDO** necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora D dela Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas residuales, en conformidad al estudio de costes e ingresos previstos realizado una vez puesta en marcha la depuradora municipal.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**VISTO** el informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el Informe de Intervención.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales en los términos que se exponen a continuación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasapor Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 y el artículo 20.1.b) y 20.4.r) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

* La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
* La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

**ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

* No se aplicará cuota tributaria alguna a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado. Si bien, para la concesión de esta licencia se precisará haber obtenido y pagado la correspondiente licencia de obra para el enganche a la red de alcantarillado.
* La cuota tributaria fija exigible por la existencia del servicio se establece en 25,86 euros/anuales. 6,47 euros/trimestrales.
* La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos conforme al siguiente detalle:
  1. Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:
* De 1 a 15 m³: 0,16 euros/trimestre.
* De 16 a 40 m³: 0,24 euros/trimestre.
* De 41 a 60 m³: 0,41 euros/trimestre.
* Exceso de 61 m³: 0,64 euros/trimestre.
  1. Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:
* De 1 a 30 m³: 1,13 euros/trimestre.
* De 31 a 100 m³: 1,47 euros/trimestre.
* Exceso de 101 m³: 1,91 euros/trimestre.

**ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

Bonificaciones por fuga de agua oculta, en la red de distribución particular del abonado.

En el caso de averías ocultas en las redes interiores, la cuantía de la tarifa se calculará de acuerdo al siguiente método:

Uso doméstico y/o comercial: Modificación del precio del último bloque igualándolo con el precio del segundo bloque de la tarifa vigente, manteniéndose el resto de precios.

No existirá deducción sobre las cuotas fijas de servicio.

Tendrán la consideración de fuga oculta, aquellas que se produzcan en las instalaciones particulares del abonado que por la propia instalación impida su detección inmediata a simple vista, quedando excluidas aquellas fugas correspondientes a mal funcionamiento de aparatos como grifería o en sistemas de cierre en sanitarios.

Tampoco tendrán la consideración de fuga oculta, las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios; grifos; aljibes, aparatos productores de frío o hielo en bares, cafeterías o similares, etc.

La acreditación de la existencia de fuga se realizará mediante la aportación de la factura de reparación y/o certificado firmado por el reparador.

En caso de que la reparación la realice el abonado por sus propios medios deberá ser comprobada por el personal del servicio. No obstante, y, en cualquier caso, el servicio municipal de agua podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas.

La aplicación de lo dispuesto en este artículo requerirá previa solicitud del interesado, así como informe preceptivo emitido al respecto por el servicio municipal de aguas, en el que se ponga de manifiesto la naturaleza de la avería, la reparación de la misma y su conexión con el consumo excesivo de agua facturado.

La reducción del importe de los recibos solo se podrá aplicar a dos de ellos como máximo, anulándose las facturaciones inicialmente emitidas y generándose otras según el acuerdo que a este respecto adopte la Junta Local de Gobierno.

**ARTÍCULO 7. Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

* Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
* Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todos los bienes inmuebles del municipio de Argamasilla de Calatrava.

**ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por períodos trimestrales y la recaudación se realizará de forma conjunta con la tasa de agua potable y en los mismos periodos.

En el supuesto de licencia de acometida el contribuyente formulará la oportuna solicitud, a la que acompañara justificante de la concesión de licencia de obra y justificante de pago. Por licencia de acometida no se practicará liquidación alguna.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto al análisis de la calidad y control de vertidos, se atenderá a los valores medios establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, donde se regula el tipo de gravamen aplicado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a este Ayuntamiento. “*Se considera la cantidad de cien litros como vertido medio diario por habitante; y se entiende por carga contaminante media equivalente a un habitante la siguiente: 30 gramos de materias en suspensión; 60 gramos de materias oxidables medidas en forma de demanda química de oxígeno; 9 gramos de nitrógeno orgánico y amoniacal, y 2 gramos de fósforo total”.*

Comprobado que los vertidos entrantes en la depuradora superaran estos límites, se actuará conforme a lo dispuesto en la ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Argamasilla de Calatrava.

**ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del momento en que el que comienza el funcionamiento real de la depuradora, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Someter dicha aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

La propuesta de Alcaldía fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa permanente de Hacienda en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2.023.

El sr. Alcalde cede la palabra al **Sr. Gijón Moya** que expone: “*Traemos a pleno la actualización de la tasa de depuración de aguas incrementando como en el punto anterior el IPC previsto según contrato tomando como referencia el mes de agosto por lo que el aumento de un 2,6%*

*Se añade a la bonificación para pasar de los tramos superiores al tramo medio en caso de avería. Para compensar la subida del IPC del año pasado del 10% se bajó el precio de las aguas residuales.”*

Toma la palabra la **Sra. De Gregorio Gómez** que manifiesta que se trata de una subida muy baja por lo que van a votar a favor.

No se producen más intervenciones.

Sometido el asunto a votación, en votación ordinaria y por mayoría de los Sres. asistentes, se acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava en los términos expuestos, con el siguiente resultado:

**Grupo Municipal Socialista:** Si (7)

**Grupo Municipal Partido Popular:** Abstención (2)

**Grupo Municipal Izquierda Unida:** Sí (2)

**QUINTO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE LA GUARDERÍA RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTA** la propuesta de Alcaldía sobre las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del servicio de la Guardería Rural del tenor literal siguiente:

“**CONSIDERANDO** que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28-09-2023 acuerda aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del Servicio de la Guardería Rural del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** que en el Boletín Oficial de la Provincia nº190 de fecha 3-10-2023 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava se publica la modificación del Reglamento Regulador del Servicio de Guardería Rural abriéndose un plazo de exposición pública de treinta días para que los interesados pueden presentar las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen pertinentes.

**VISTO** que con fecha 16 de noviembre de 2.023 y con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-956 por Doña María Concepción, Doña Soledad, Don Fernando Y Don José Luis Gragera Serrano se han presentado escrito de alegaciones en el que se recoge expresamente: “*Que con fecha 3 de octubre se ha publicado en el BOP el anuncio con la aprobación inicial dando trámite de información pública de la modificación del Reglamento de Guardería Rural. En relación con esta publicación se realizan las siguientes ALEGACIONES: Como ya se ha puesto de manifiesto en ocasiones anteriores, el Ayuntamiento carece de competencia para imponer un servicio de vigilancia obligatorio -distinto de la vigilancia pública general- sobre los bienes de propiedad privada. El Ayuntamiento, obligado de por sí a la vigilancia pública general de todo el término municipal (casco urbano y terrenos rústicos) junto con la Guardia Civil, pretende mantener un servicio de vigilancia paralelo de los terrenos rústicos -que en nada se diferencia del servicio de vigilancia general- con el único fin de recaudar una tasa de los propietarios de los terrenos rústicos. ¿Por qué no cobran también una tasa a los propietarios de inmuebles urbanos para ayudar a pagar el servicio de policía local que ya se paga con los impuestos de todos los vecinos (también de los dueños de terrenos rústicos)? Además de ello, los propietarios de fincas que son cotos de caza ya disponen de su propio servicio de vigilancia pública privada por imposición de la normativa de la Comunidad Autónoma por lo que el servicio de guardería rural implica triplicar el servicio de vigilancia sobre unos mismos bienes.”*

**CONSIDERANDO** el informe emitido por la Sra. Secretaria de la Corporación de fecha 16-11-2023 que dice:

“En relación con las alegaciones formuladas por Dª. Concepción, Doña Soledad, Don Fernando y Don José Luis Gragera Serrano a la aprobación inicial de la modificación Reglamento Regulador del Funcionamiento del servicio de la Guardería Rural del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, tengo a bien de emitir el siguiente Informe:

**Primero.- Antecedentes.**

**1.1.-** El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28-09-2023 acuerda aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del Servicio de la Guardería Rural del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava a la vista de la Sentencia nº19 del Tribunal Superior de Justicia de 1 de marzo de 2.023 en el que se analiza el contenido del vigente Reglamento publicado en el BOP nº 191 de fecha 4 de octubre de 2.021 y por la que se declaran nulos los artículos 5, 6, 7, 12.2, 14, 20 f) y 21 c) y d).

**1.2.-** En el Boletín Oficial de la Provincia nº 190 de fecha 3-10-2023 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava se publica la modificación del Reglamento Regulador del Servicio de Guardería Rural abriéndose un plazo de exposición pública de treinta días para que los interesados pueden presentar las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen pertinentes.

**1.3.-** Con fecha 16 de noviembre de 2.023 y con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RE-956 por Doña María Concepción, Doña Soledad, Don Fernando Y Don José Luis Gragera Serrano se han presentado escrito de alegaciones que recoge literalmente:

“*Que con fecha 3 de octubre se ha publicado en el BOP el anuncio con la aprobación inicial dando trámite de información pública de la modificación del Reglamento de Guardería Rural. En relación con esta publicación se realizan las siguientes ALEGACIONES: Como ya se ha puesto de manifiesto en ocasiones anteriores, el Ayuntamiento carece de competencia para imponer un servicio de vigilancia obligatorio -distinto de la vigilancia pública general- sobre los bienes de propiedad privada. El Ayuntamiento, obligado de por sí a la vigilancia pública general de todo el término municipal (casco urbano y terrenos rústicos) junto con la Guardia Civil, pretende mantener un servicio de vigilancia paralelo de los terrenos rústicos -que en nada se diferencia del servicio de vigilancia general- con el único fin de recaudar una tasa de los propietarios de los terrenos rústicos. ¿Por qué no cobran también una tasa a los propietarios de inmuebles urbanos para ayudar a pagar el servicio de policía local que ya se paga con los impuestos de todos los vecinos (también de los dueños de terrenos rústicos)? Además de ello, los propietarios de fincas que son cotos de caza ya disponen de su propio servicio de vigilancia pública privada por imposición de la normativa de la Comunidad Autónoma por lo que el servicio de guardería rural implica triplicar el servicio de vigilancia sobre unos mismos bienes.”*

**Segundo.- Fundamentos jurídicos:**

2.1.- Las alegaciones formuladas han sido ya resueltas por sentencia firme , de manera que este reiterado planteamiento, choca con la existencia de múltiples pronunciamientos judiciales firmes, que resuelven la confusión de los reclamantes en relación a los conceptos de seguridad, y vigilancia.

A esto respecto cabe recordar que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla (sentencia 310/2020) establece:

*Pues bien, la “vigilancia pública general”, en un primer análisis, será aquella que se vincula a las propias funciones de los profesionales de la seguridad pública, es decir, la que está atribuida a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la LO 6/1984. En este sentido y por lógica habría que hacer un primer análisis de aquello a lo que se refiere como competencia municipal, de las policías locales, en su art. 53,lo que no es coincidente con las definiciones que se hacen en ese art. 8, pues se puede ver que los cuerpos de policía local se orientan hacia una actuación de protección de edificios e instalaciones y no de elementos rurales o rústicos, que quedarían fuera del ámbito de actuación. No es coincidente en este sentido las funciones donde se realizan.*

*Sobre el criterio de diferenciación entre la vigilancia general y la Guardería rural. Atendiendo a este concepto y a la falta de definición del mismo a nivel legal ni nacional ni autonómico, atendiendo también a una definición clara en el ámbito jurisprudencial, cabe hacer una interpretación sistemática y tributaria en relación con el propio concepto de tasa, pues si la tasa exige un aprovechamiento o afectación especial (individualizable el beneficio derivado de la prestación administrativa que la fundamenta y devenga), debe ser diferente de lo general, que sería sufragado con otras figuras tributarias, en esencia impuestos (no susceptibles de individualización del beneficiario) conforme al art. 2.1 LGT y 31.1 CE y que se orientan al soporte de los gastos públicos en general y no requieren de un beneficio individualizado en el contribuyente, pues no existiría esa contraprestación administrativa que diferencia la tasa (art. 2.2.a LGT) y el impuesto (art. 2.2.c LGT).*

*Por tanto, y sin perjuicio de superior y mejor criterio, la cuestión esencial para deslindar la vigilancia general sostenible con cargo a los recursos no individualizables y la Guardería Rural cuyo sostenimiento puede llevarse a cabo mediante tasas será si a través de las 16 funciones específicas los hoy demandantes obtienen un beneficio especial, lo que se considera que, en efecto, es así.*

*El beneficio particular no excluye también que algunas funciones de esa guardería rural puedan ser un servicio público que trascienda la mera individualidad y repercuta también en el conjunto de propietarios, pues se incide en que está orientado única y exclusivamente a la garantía y servicio de los terrenos rústicos, también de los terrenos públicos cuya protección, junto con el resto de funciones, no es incompatible con esa naturaleza de Guardería rural o la convierte en una policía municipal, pues el requisito legal es que exista el “aprovechamiento, afectación o beneficio especial” (art. 2.2.a LGT y art. 20 TRLHL), pero no “exclusivo”.*

Así el artículo 20 TRLHL establece que:

*“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*

*En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:*

*A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*

*B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

*a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*

*Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*

*Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*

*b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”*

En consecuencia, no se trata el servicio de la guardería rural regulado en este Reglamento de un servicio de vigilancia general, el servicio de guardería rural municipal va más allá del servicio de vigilancia general.

**2.2.-** La aprobación del Reglamento regulador del servicio de Guardería Rural así como su modificación se fundamenta en la potestad reglamentaria de las Entidades Locales establecida en el artículo 4. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como en lo dispuesto en los artículos 30 a 34 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que otorga a las Corporaciones locales la potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos.

Y siguiendo este argumento el artículo 1 del Reglamento regulador del Servicio de la Guardería Rural señala: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2g) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 212.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y arts. 30 a 34 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, y en base en la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada con fecha 20 de diciembre de 2.012 y demás legislación aplicable, ha redactado el presente REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GUARDERIA RURAL, cuyo funcionamiento y normas de Policía Administrativa que lo perfilan y le dan contenido se recogen en el presente Reglamento.”

Por todo lo expuesto, por tanto, se propone desestimar las alegaciones formuladas al Reglamento Regulador del Servicio de la Guardería Rural del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.”

Esta Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar en todos sus extremos las alegaciones formuladas por Doña María Concepción, Doña Soledad, Don Fernando Y Don José Luis Gragera Serrano a la modificación del Reglamento Regulador del servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava por los motivos expuestos anteriormente.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Regulador del servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

**TERCERO.-** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.”

La propuesta de Alcaldía fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa permanente de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2.023.

El Sr. Alcalde cede la palabra al **Sr. Gijón Moya** que indica que las alegaciones presentadas a la modificación del Reglamento regulador del servicio de la Guardería Rural va a ser desestimadas de acuerdo con lo que establece el informe emitido por la Sra. Secretaria al ser una cuestión sobre la que ya se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia.

Toma la palabra la **Sra. De Gregorio Gómez** que manifiesta que el reglamento es conforme a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia y por lo tanto van a votar a favor.

No hay más intervenciones.

Sometido el asunto a votación, en votación ordinaria y por mayoría de los Sres. asistentes, se acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación definitiva del Reglamento regulador del servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava en los términos expuestos, con el siguiente resultado:

**Grupo Municipal Socialista:** Si (7)

**Grupo Municipal Partido Popular:** Abstención (2)

**Grupo Municipal Izquierda Unida:** A favor (2)

**SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DAE CALATRAVA SOLICITANDO LA ELIMINACIÓN DEL COPAGO PARA LA SUBVENCIÓN DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTA** la moción presentada por el grupo Municipal Socialista solicitando la eliminación del copago para la subvención de renovación de redes de abastecimiento del tenor literal siguiente:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DEARGAMASILLA DE CALATRAVA SOLICITANDO LA ELIMINACIÓN DEL COPAGO PARA LA SUBVENCIÓN DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO.**

Al amparo de lo establecido en lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Ciudad Real dentro de su línea de estímulo a los municipios de la provincia de Ciudad Real, desde el año 2012 viene aprobando un Plan de Obras Municipales con el objetivo de posibilitar la realización de obras o inversiones en todos los Ayuntamiento y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIMS) de la provincia y es cada administración local la que decide el destino de estos fondos.

El señor Valverde, actual Presidente de Diputación, anunció de forma unilateral, a bombo y platillo un nuevo plan con 7 Millones de € para que los Ayuntamientos puedan invertir en la renovación de sus redes de abastecimiento, cuantía que con absoluta claridad resulta insuficiente para afrontar una verdadera y eficaz renovación de las redes de abastecimiento en la provincia de Ciudad Real. Para mayor sorpresa y condena, los Ayuntamiento estamos obligados a soportar el 30 % de la inversión.

A este hecho se une que muchas localidades de la provincia, especialmente las de pequeño tamaño y que deberían tener la mayor consideración de esta institución, tienen muchos problemas para acometer gastos no previstos y tener que responder con financiación propia a una convocatoria de Diputación o de cualquier otra administración, les puede suponer tener que renunciar a ella y por ende a las necesarias inversiones en estos pueblos que además son lógicamente los que más problemas tienen para acometerlas con su propio presupuesto.

No negamos, desde luego, la lamentable realidad que sufren las redes de agua en la mayoría de las localidades de nuestra provincia que ocasiona importantes pérdidas de agua. En este sentido el anterior presidente de la diputación, José Manuel Caballero, anunció en enero de 2023 la puesta en marcha para la legislatura 23-27 de un ambicioso programa para hacer frente a esta situación para cambiar todas las tuberías que tienen pérdidas en la provincia de Ciudad Real.

Desde 2016, el equipo de gobierno de la Diputación de Ciudad Real venía convocando el Plan de Obras Municipales con una cuantía de 8’8 millones de euros, a lo que se sumaban anualmente 5 millones de euros en nominativas del área de Infraestructuras.

No obstante, con el objetivo de que los ayuntamientos de las localidades de la provincia pudieran programar obras de mayor envergadura, en el tercer trimestre del año se ponía en marcha el Plan de Obras Municipales Extraordinario, que contaba con un presupuesto de 4’4 millones de euros, de esta forma, anualmente, se ponían a disposición de los ayuntamientos 18’2 millones de euros para, en el caso de que los alcaldes y alcaldesas valoraran prioritario, hubieran podido calendarizar la renovación de la red de abastecimiento de la localidad y sin necesidad de copago.

En el año 2021, gracias a los Fondos Europeos gestionados a través del Instituto para la Diversificación y para el Ahorro de Energía ( IDAE) se aprobaron más de 200 proyectos que contaron con 35 millones de euros de los que el 80% eran aportados por el IDAE y el 20% restante, en vez de pedírselo a los ayuntamiento, esos 7’6 millones de euros fueron aportados por la Diputación de Ciudad Real para evitar que realizar ese copago fuera un lastre que impidiera a los ayuntamiento realizar los proyectos de eficiencia energética, energías renovables y optimización de redes. De esta forma, 1.623.000€ fueron empleados por diferentes municipios en sus EDAR.

En el año 2022, la convocatoria del Plan de Obras Municipales contó con un presupuesto de 22 millones de euros, que se destinaron a lo que cada administración local decidió, financiando la diputación provincial el 100 % de la inversión.

En 2023 y una vez que se había realizado una apuesta importante por la eficiencia energética en los municipios de la provincia, tocaba abordar la optimización de un recurso escaso en la provincia: el agua, al que se le suma la obsolescencia de la red de abastecimiento en muchos municipios de la provincia. Por ello, el anterior equipo de gobierno tenía previsto la puesta en marcha de un ambicioso plan de renovación de redes dotado con 120 millones de euros, pero que tenía que partir de un estudio de necesidades que ya se encontraba presupuestado en 2023 con 600.000€ para la realización del mismo.

Tras lo expuesto, resumir que tan solo en la última legislatura, el gobierno de la Diputación de Ciudad Real, dirigido por José Manuel Caballero Serrano, ha destinado más de 117 millones de euros en diferentes convocatorias de subvenciones y subvenciones nominativas de área de infraestructuras que ha permitido la realización de obras en todos los municipios de la provincia además de la generación de riqueza y empleo, sin obligación alguna de copagos o cofinanciación y decidiendo su destino.

Desde el año 2015, la administración regional, la Diputación y gran parte de los ayuntamientos, hemos trabajado de la mano y hemos coordinado y negociado de manera conjunta diferentes acuerdos, protocolos y convocatorias de subvenciones que han beneficiado al conjunto de la sociedad manchega, por ejemplo, el Plan de Empleo o el Plan de Caminos entre otros.

SOLICITA:

1. Que la diputación de Ciudad Real respete y garantice la autonomía de las administraciones locales para decidir el destino o finalidad de los fondos dispuestos para los planes de obras y planes extraordinarios.
2. Que elimine la cofinanciación del 30% como condición para poder ser beneficiario de esta subvención, ya sea para la realización de renovación de redes como para cualquiera que sea la utilidad que los ayuntamientos quieran dar a los fondos destinados a obras.”

La propuesta de Alcaldía fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa permanente de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2.023.

El Sr. Alcalde cede la palabra al **Sr. Gijón Moya** que manifiesta: “*30% - 40.000 euros. La subvención de la diputación provincial para la renovación de redes de abastecimiento está preasignada en 133.000 euros. De esa cantidad como novedad de esta nueva corporación PP-VOX introduce a los ayuntamientos la obligación de un copago del 30% que a los vecinos de Argamasilla de Calatrava les va a suponer 40.000 euros de fondos propios de este ayuntamiento para poder acometer las obras. Además se quita la autonomía de las entidades locales.*

*No como en el plan extraordinario de obras que nos dejaban destinarlo a las necesidades de obras que valoraba el Ayuntamiento y que la anterior corporación presidida por José Manuel Caballero financiaba al 100%. Cabe recordar que se está invirtiendo 130.000 euros de fondos IDEA en obras hidráulicas tales como impermeabilización del depósito, mejora del bombeo y válvulas de sectorización.*

*Por lo que entendemos que tendríamos que tener libertad los Ayuntamientos de poder destinar estos planes a lo que desde la concejalía de obras vieran más prioritario e indudablemente estamos en contra de tener que realizar un copago que va a suponer a* *nuestros vecinos y vecinas, un gran desembolso económico cuando la diputación de Ciudad Real recordemos es la más saneada de España y con más de 80 millones de euros en los bancos gracias a una impecable gestión del equipo anterior.”*

Toma la palabra la **Sra. De Gregorio Gómez** que manifiesta que el hecho de tener que aportar un 30 por ciento implica que muchos Ayuntamientos no puedan hacer frente a este gasto y no puedan acogerse a la subvención; debería seguir siendo como antes.

A continuación toma la palabra la **Sra. Requena del Hoyo** que señala: *Argamasilla de Calatrava está teniendo problemas con el abastecimiento del agua ya hace años, como bien sabemos cada dos por tres se tiene que cortar el agua porque si no revienta una tubería por un lado, revienta por otr . Cuando se producen estos cortes para subsanar dichos problemas ni por parte del Estado ni por parte de la Junta ni por la Diputación anteriormente han tenido a bien de solucionar. Nuestro pueblo necesita una inversión para la optimización de este bien. Ante esta situación crítica la Diputación ha aprobado por primera vez en los últimos años una inversión de siete millones de euros para renovar las redes de agua de abastecimiento y ayudar a mitigar las elevadas pérdidas de agua potable en la red. Una inversión que supone el 70% del plan de inversiones estratégico por lo que el otro 30 % tendría que ser municipal, pero como usted bien sabe la Junta debe solventarlo si se solicita un plan de obras nominativo. Desde el grupo popular siendo conscientes de esta realidad que existe en nuestro municipio y en otros muchos sabemos que no puede sufragar el 30 % pero también es imprescindible con lo cual solicite a la Junta de Comunidades y que se responsabilice del tema. “*

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Gijón Moya** que indica que: “*efectivamente durante todos estos años se han ido acometiendo actuaciones puntuales en válvulas, arreglos de tuberías, etc. con cargo a los planes de obras, pero también se ha tenido libertad en prioridad las obras; ahora en cambio se tiene que destinar esa subvención exclusivamente a red de agua. Además dice usted que se le pida a la Junta , está muy bien que la Diputación se invente un plan para que pague la fiesta otro. Hasta ahora la Diputación ha sacado un plan y ha pagado el 100 por 100 y no ha agravado a los Ayuntamientos y ha dado a éstos la libertad para poder decidir, según sus necesidades, donde destinarlo.”*

Toma la palabra la **Sra. Requena del Hoyo** que dice: “*Está muy bien que el Ayuntamiento pueda tener dinero para destinarlo donde crea conveniente. Creemos que el agua es necesaria. Habéis solicitado a la Junta para el año que viene una subvención para hacer una ruta ciclista pues en lugar de hacerlo ahí, que está muy bien, pues si se necesita para el abastecimiento de agua pues utilizarlo para eso, que le viene bien al pueblo.”*

Toma la palabra el **Sr. Gijón Moya** para hacer una puntualización: “*las subvenciones finalistas y de fondos europeos se tienen que destinar para el fin para la que han sido concedidas.”*

Toma la palabra la **Sra. Requena del Hoyo** añade que “*Le parece muy bien entonces que la provincial lo destine a eso, al abastecimiento del agua.”*

En último lugar toma la palabra el **Sr. Alcalde** que manifiesta: “*Evidentemente sabemos que hay una problemática no solamente aquí sino en muchos pueblos con el tema del sistema de abastecimiento de agua potable. Es un sistema de abastecimiento bastante antiguo por eso el equipo de gobierno anterior pidió 130.00 € de fondos europeos para renovación de redes, por eso en los planes de obra se han arreglado las redes de agua de la calle Sol, calle Ramón y Cajal, Avenida Libertad, calle Palacios, Calle Nomenclator y parte de la calle Rodriguez Marín y calle Mayor. Le parece bien que salga una subvención para renovación de redes de agua, lo que no le parece bien es que el Ayuntamiento tenga que poner 40.000 € y eso lo van a tener que poner los vecinos de Argamasilla de Calatrava.”*

No hay más intervenciones.

Sometido el asunto a votación, en votación ordinaria y por mayoría de los Sres. asistentes, se acuerda aprobar la moción presentada por el grupo municipal del partido socialista en los términos expuestos, con el siguiente resultado:

**Grupo Municipal Socialista:** Si (7)

**Grupo Municipal Partido Popular:** No (2)

**Grupo Municipal Izquierda Unida:** Sí (2)

**SÉPTIMO.- MOCIÓN PRESETADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/DINAMIZADORES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL HASTA DICIEMBRE 2023.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista se presenta moción para la contratación de monitores/dinamizadores de los puntos de inclusión digital hasta diciembre de 2.023 del siguiente contenido:

**“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/DINAMIZADORES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL HASTA DICIEMBRE DE 2023**

Al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente MOCIÓN

Exposición de Motivos:

En los últimos años el progresivo proceso de digitalización de la sociedad ha fomentado que cada vez la digitalización llegue a mas ámbitos de la sociedad influyendo en todos los ámbitos de la vida. Así, la ley 11/2007de 22 de junio obliga a las administraciones públicas a fomentar la digitalización de las mismas y la relación de los ciudadanos con la administración, sin embargo, no ha sido hasta la pandemia del Covid cuando las administraciones y la sociedad en general se ha dado cuenta de la necesidad de avanzar en este propósito, progresando enormemente desde ese momento.

El problema es que algunos colectivos, especialmente las personas de más edad, no están pudiendo adaptarse a este proceso quedando en un aislamiento digital que se ve fomentado si esa persona vive en el medio rural.

Para intentar paliar este problema, en 2017 desde la Diputación de Ciudad Real se vio la necesidad de crear un sistema de “Puntos de Inclusión Digital”, que tenían por objeto facilitar que toda la población de la provincia tuviera un lugar desde el cual poder realizar estos trámites y trabajar digitalmente con las administraciones.

En Junio de 2018, le fue concedida a la Diputación de Ciudad Real una subvención de 1.87 Millones de euros con el fin de desarrollar la implantación de PID en la provincia, gracias a la cual se han instalado 520 PID por municipios y pedanías (53 en total) de la provincia donde la prioridad en el reparto no fue la población, sino que se primó que todas las entidades tuvieran un PID con el que acercar la administración electrónica a todos los ciudadanos; muestra de ello es que tras Ciudad Real y Puertollano, sea Porzuna la localidad que más PID administra dado que tiene diversas pedanías, las cuales poseen un PID.

Una vez, puestos en marcha los PID, se vio la necesidad de contratar “dinamizadores” para que el servicio fuera verdaderamente efectivo habida cuenta que, sin conocimientos previos, muchas de las personas que visitaban los PID, no conseguían resolver sus trámites. Así a través de 3 Convocatorias publicadas en 2019, 2020 y 2021 se procedería a realizar las contrataciones de los diferentes 156 dinamizadores/as que realizarían su labor en las diferentes localidades de nuestra provincia.

Un personal que recibió una formación homologada y exhaustiva para el trabajo que tenían que realizar y que han cumplido su cometido a la perfección.

Otro hito a resaltar es que en abril de 2022 nace el “PRODIGIA” marca para “que Ciudad Real sea la provincia más digitalizada de España y una de las de Europa” y a través de este proyecto no sólo se ha logrado que muchos ciudadanos consigan su identidad digital y comiencen a relacionar de manera electrónica con las administraciones realizando diferentes trámites ( seguridad social, citas del médico, certificados digitales, etc.), sino que además gracias a este servicio se empezaron a desarrollar diferentes iniciativas y formaciones para redundar en esta idea.

Los datos defienden la continuidad del programa. Por aportar algo de luz a la cuestión, con datos del CENPRI de Diputación, en cifras en 2012, se realizaron casi 90.000 expedientes de forma electrónica de los que el 98% lo copaban Diputación, Ciudad Real y Socuélanos. En 2022 esta cifra es de casi 600.000 lo que supone un aumento de casi el 700%. O el hecho de que Los Pozuelos de Calatrava sea una de las localidades de España donde existan más certificados digitales por habitante.

En 2023 el anterior equipo de gobierno socialista presupuesto 1,2 Millones de euros para este programa con el objetivo de otorgar continuidad al programa, Además había una partida de 200.000 € para lanzar un programa de digitalización para personas mayores, cuyo presupuesto está intacto.

La disponibilidad presupuestaria está demostrada dado que los 1.2 Millones de euros estaban destinados a pagar los contratos hasta diciembre de 2023 dentro de una nueva convocatoria de empleo.

Sin embargo, el nuevo equipo de gobierno de Diputación no ha sacado esta nueva convocatoria obligando a los Ayuntamientos a suspender el programa o a asumirlo con fondos propios si se pretende que continué, dejando en la estacada a muchas personas que están viendo como su contrato no se puede renovar al no existir una convocatoria que permita la continuidad del programa.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Argamasilla de Calatrava, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al equipo de gobierno de la Diputación provincial de Ciudad Real (PP+Vox) a la realización de una convocatoria urgente para la contratación de monitores/as para los PID hasta diciembre de 2023.
2. Que para las sucesivas convocatorias que se pongan en marcha para la contratación de monitores PID no se disminuya la dotación de monitores/as con la que contaban los Ayuntamientos en 2023.
3. Que no se introduzca la cofinanciación en la próxima convocatoria de contratación de monitores/as PID para una correcta y eficaz ejecución y atención del servicio.”

La propuesta de Alcaldía fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa permanente de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2.023.”

El Sr. Alcalde cede la palabra al **Sr. Gijón Moya** que expone: “*La diputación de Ciudad Real nos dejó desde el mes de octubre sin monitores de los puntos de inclusión digital, un servicio importantísimo e imprescindible para muchos vecinos que necesitan hacer trámites con la administración y se le ha estado evitando hasta ahora desplazamientos innecesarios a los diferentes organismos. Cualquier trámite como renovar la demanda del desempleo, la solicitud del ingreso mínimo vital, poder obtener documentos sobre vida laboral o prestaciones, han sido entre otras muchas las gestiones que a diario las monitoras de los puntos PID han ayudado a nuestros vecinos.*

*Nos encontramos que con un plan de empleo de la junta convocado que nos provocaba un colapso de la administración por todos los documentos a aportar, así como otras gestiones que necesitaban nuestros vecinos la diputación provincial nos dejaba sin monitores en los puntos. Este Ayuntamiento ha tenido que continuar prestando el servicio asumiendo todos los costes de una monitora para poder atender las demandas durante estos dos meses y lo que nos encontramos es que se publica una nueva convocatoria donde nos asignan 3 monitores y nos supone 6.000 euros por monitor a partir del segundo.*

*Un nuevo copago de la nueva diputación provincial presidida por el Partido Popular con el apoyo de VOX que nuevamente supone un gasto imprevisto a los vecinos de Argamasilla* de *Calatrava en un servicio que creemos esencial y que a partir de ahora también tendremos que ponerle fondos económicos.*

*Sra Requena, Señores del Partido Popular, ¿creen justo que el dinero de los vecinos se tenga que destinar nuevamente a un servicio que era financiado por la diputación más saneada de España? Están a favor de este nuevo copago de la nueva diputación provincial o en contra de que nuestros vecinos tengan que aportar nuevamente miles de euros, donde no se hacia.”*

Toma la palabra la **Sra. De Gregorio Gómez** que manifiesta que si antes hemos tenido tres monitores para los puntos de inclusión digital no se puede permitir tener menos o tener los mismos pero teniendo que aportar dinero.

Acto seguido toma la palabra la **Sra. Requena del Hoyo** que señala:” *Primero le gustaría contestar a una de las preguntas que le ha hecho, el Partido Popular y la portavoz que soy yo en este caso, no ve justo evidentemente que los ciudadanos tengan que pagar ese gasto pero ni ese ni muchos que este Ayuntamiento está haciendo. Creo que ustedes saben que la reforma laboral no permite que los contratos de los planes de empleo sean de más de un año. Este programa es de un plan de empleo que empezó antes de la reforma y que ha llegado a su fin porque así lo planteó el anterior gobierno, por lo tanto aunque el programa hubiera seguido igual no había presupuesto para ello. Siguen hasta el año 2025 porque hay una subvención de la Unión Europea que financia a través de la Diputación y que exige su permanencia hasta entonces. La Junta se hace cargo de la continuidad de los equipos y del mantenimiento del software. El equipo de gobierno de la diputación anterior no había previsto suficiente financiación, de ello deben de estar al tanto, nosotros lo hemos subido, ellos lo tenía a 1,2 millones y nosotros lo hemos subido a 2,8 millones para que podamos presupuestar el 70 % como bien ha dicho anteriormente. Cada ayuntamiento va a poder contratar una subvención del 100 % al menos para un monitor de impulso digital. Si realmente el monitor de impulso digital hace bien su trabajo no creo yo que en Argamasilla de Calatrava se necesite tanta labor para ello. De todas formas sí me consta de gente que ha venido para resolver determinadas cuestiones y no se les ha facilitado. Aparte de eso, la Diputación va a contratar a siete técnicos especialistas en informática para asistir a nuestros ayuntamientos en tareas de digitalización, administración electrónica e impulso digital. Es rotundamente falso que no se vayan a poder contratar a otras personas o las mismas personas, en su caso.”*

Vuelve a tomar la palabra el **Sr. Gijón Moya** que indica “*es curioso que diga que de un millón doscientos mil de la anterior corporación, encima el Ayuntamiento tenga que poner dinero, cuando hasta ahora ha venido financiado al 100 por 100 los tres monitores. Creo que lo que está haciendo usted es darle la vuelta a un nuevo copago de este Ayuntamiento para los vecinos de este pueblo. Se nota que por las mañanas usted no viene al Ayuntamiento porque es un no parar la cantidad de vecinos que va a realizar cualquier trámite o consulta y rara es la gestión que no se pueda hacer desde aquí. Estamos conectados casi a todas la plataformas y gracias a que este Ayuntamiento económicamente va a seguir apostando por prestar este servicio que consideramos prioritario y esencial.”*

Toma la palabra la **Sra. Requena del Hoyo** que dice “*como tenemos la facilidad de que tenemos un diputado provincial puede comprobar si son o no ciertos esos datos económicos.* “

En último lugar toma la palabra el **Sr. Alcalde** que manifiesta: “*evidentemente no es cierto que la partida estuviera agotada, simplemente se ha decidido sacar de otra manera, este viernes se aprueban los presupuestos donde se baja 250.000 la partida de los PID y el presupuesto provincial es accesible a todo el mundo. Evidentemente los PID están hasta el 2025 porque son los puntos, los ordenadores, hay un punto PID en el C.P. Virgen del Socorro, la directora del centro nos ha pedido que se retire porque sin monitores no se puede usar, hay otro punto PID en el C.P. Rodríguez Marín, la directora nos ha pedido que se retire porque sin monitores no pueden usarlo, hay un punto PID en la Biblioteca, hay otro punto PID en el Centro de Mayores; los puntos PID siguen abiertos pero no se pueden usar porque no hay monitores. La Diputación ahora lo que hace es sacar una convocatoria de monitores, con los mismos monitores pero nos obliga a pagar el 30%. Nosotros creemos que los puntos PID son necesarios y los monitores porque han hecho un trabajo estupendo sobre todo para las personas que tienen menos recursos a la hora de poder desplazarse a Puertollano a hacer cualquier trámite con la Seguridad Social, con Hacienda etc. Nosotros vamos a seguir apostando porque haya monitores pero lo que pedimos es que esos 12.000 € que le va a costar al Ayuntamiento la contratación de los monitores los asuma la Diputación.”*

Sometido el asunto a votación, en votación ordinaria y por mayoría de los Sres. asistentes, se acuerda aprobar la moción presentada por el grupo municipal del partido socialista en los términos expuestos, con el siguiente resultado:

**Grupo Municipal Socialista:** Si (7)

**Grupo Municipal Partido Popular:** No (2)

**Grupo Municipal Izquierda Unida:** Sí (2)

**OCTAVO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 7/2022 TASA DE RESIDUOS PARA QUE SU COSTE SEA ASUMIDO DURANTE 2.024 POR EL CONSORCIO RSU CON INCREMENTO DE LA APORTACIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTA** la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista sobre la aplicación de la Ley 7/2022 tasa de residuos para que su coste sea asumido durante 2.024por el Consorcio RSU con incremento de la aportación ordinaria de la Diputación Provincial con el siguiente contenido:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 7/2022 TASA DE RESIDUOS, PARA QUE SU COSTE SEA ASUMIDO DURANTE 2024 POR EL CONSORCIO RSU CON INCREMENTO DE LA APORTACIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La aplicación de la ley 7/2022 de 8 de abril, entre otros aspectos, establece un impuesto sobre depósitos de residuos en vertederos. Esta ley es consecuencia de la transposición de una Directiva Europea (UE) 2018/851.

La tasa entró en vigor en cuanto a su devengo, el 1 de enero de 2023, pero en esos momentos se desconocía como se calculaba, pues faltaban desarrollar por la Agencia Tributaria y por la Junta de Comunidades, toda la normativa para su cálculo y su abono. No es hasta abril del 2023 que esta información se aclara.

El anterior equipo de gobierno de la Diputación y del RSU realizaron diversas gestiones siempre encaminadas a defender los intereses del Consorcio RSU y de los Ayuntamientos a los que este presta servicios: se realizaron múltiples gestiones para reducir el impone global a abonar, así como reuniones con empresas para valorizar el residuo y no tener que llevarlo al vertedero y por tanto reducir la cantidad de residuo y aminorar de esta manera la cuantía de la tasa.

Una vez realizadas todas las gestiones y habiéndose aclarado la forma de cálculo y el importe de la tasa, esta se abonó a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, haciendo frente a los dos primeros trimestres de 2023. Se abonaron con cargo al presupuesto del consorcio, que como se sabe recibe una subvención anual de 4,3 millones de € de la Diputación para la prestación del servicio de recogida de residuos. Siempre se tuvo claro que no se iba a repercutir a los Ayuntamientos y menos aún a los vecinos.

Ahora el nuevo equipo de gobierno de la Diputación y del Consorcio formado por PP+VOX, ha decidido actuar como el anterior equipo socialista y pagar los dos trimestres que restan del 2023, pero lamentablemente ha decidido para 2024, trasladar esta tasa de vertido a los ayuntamientos para que estos la trasladen a los vecinos si así la consideran, a razón de 10 € por habitante año. Esto es lo que se ha hecho durante 2023, el primer semestre por el PSOE y el segundo por el PP+VOX, y esto es lo que se debería hacer durante 2024 dado que no hay impedimento legal ni económico que lo impida.

Teniendo en cuenta que RSU presta servicio de tratamiento de residuos aproximadamente a 370.000 vecinos de la provincia, el Consorcio va a ingresar por este concepto 3,7 millones de €, lo que supone 700.000 € más de loque realmente será el importe de la tasa en 2023, que rondará los 3 millones de €. Si el primer semestre ha supuesto un coste de 1.409.999 €, por lógica el segundo semestre será un importe similar, por lo que no ha de superar los 3 millones de € y así debería ser en 2024, pues no hay ningún motivo para pensar que va aumentar la cuantía de toneladas de residuos que llegan al vertedero, más bien debería ser al contrario.

Esta decisión de PP+VOX de repercutir la tasa a los Ayuntamientos, casi 1 millón de € más de su coste real, para que estos la repercutan a su vez a los ciudadanos, es algo totalmente improcedente en estos momentos dadas las dificultades por las que atraviesan los consistorios y los vecinos de la provincia. Máxime cuando la Diputación y por ende el Consorcio gozan de una magnifica situación de solvencia económica, heredada del anterior equipo de Gobierno.

Por todo ello, desde el Equipo de Gobierna de ARGAMASILLA DE CALATRAVA, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Consorcio RSU y a la Diputación Provincial a que el coste la tasa de residuos, aproximadamente 3 millones en 2024, sea por cuenta de la Diputación Provincial,
2. Que se incremente la aportación ordinaria de los 4,3 millones que todos los años se viene realizando desde la Diputación al Consorcio RSU, pasando así a una aportación de 7,3 millones con los que se puede hacer frente a la tasa sin repercutirla ni a los ayuntamientos, ni estos a los vecinos.
3. Instar al consorcio de residuos de la provincia RSU a que acelere los trámites para poner en funcionamiento los proyectos de reducción de residuos y generación de energía para conseguir que llegue la menor fracción posible a los depósitos de residuos en vertedero y por lo tanto se reduzca la cuantía abonar por este impuesto.”

La propuesta de Alcaldía fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa permanente de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2.023.

El Sr. Alcalde cede la palabra al **Sr. Gijón Moya** que manifiesta: ***“****Por directiva europea, por 2º año consecutivo el consorcio público de la diputación RSU responsable de la recogida y tratamiento de residuos en la provincia debe hacer frente al pago de una ecotasa tal y como dicen la directiva europea, ya que el consorcio no es capaz de reciclar el volumen total de residuos que genera esta provincia.*

*La corporación provincial anterior presidida por José Manuel Caballero entendía que esta ecotasa que viene de Europa en todo caso tendría que hacerse cargo el propio consorcio destinando en este caso la diputación de Ciudad Real los 3 millones de euros anuales que conlleva, como hizo en el ejercicio anterior. Pero nos llevamos una nueva sorpresa con la nueva corporación provincial presidida por el Sr. Valverde y ahora resulta que la imposibilidad de RSU de reciclar todo los residuos que recogen que les recuerdo, es un consorcio público de la diputación, pues la ecotasa de Europa resulta que la tienen que pagar todos los vecinos de esta provincia y por supuesto obliga a que pague cada uno de nuestros vecinos 10 euros, lo que le va a suponer a este ayuntamiento un aumento de 60.000 euros en la recogida de basuras. Hay que recordar que el presupuesto de diputación es de 148 millones de euros, por* lo que *destinar 3 millones de euros para que los ayuntamientos no tengan que verse obligados a pagar esta gran cantidad de dinero, no es un gran esfuerzo para la corporación provincial y sí un importantísimo esfuerzo económico el que va a tener que hacer este ayuntamiento.*

*Entre los tres copagos que ya he mencionado anteriormente este Ayuntamiento tiene que hacer frente a más de 112.000 euros que hasta ahora no tenía que pagar.*

*Sra. Requena, Sres. del PP ¿están de acuerdo con los copagos que nos impone desde ahora la diputación provincial y su presidente, o se va a poner a favor de sus vecinos para no tener que destinar esa ingente cantidad de 112.000 euros que hasta ahora no hemos tenido que poner?”*

Toma la palabra la **Sra. De Gregorio Gómez** que manifiesta que su postura es la misma que en las dos mociones anteriores.

Toma la palabra la **Sra. Requena del Hoyo** que señala: *“es curioso que la habéis tomado con la Diputación provincial y no con la Junta. No sé si sabéis, supongo que sí, que es una ley del gobierno central que transpone una directiva europea pero es una subida de este gobierno, que este impuesto no se utilizará para financiar un servicio o uso sino para promover medidas que fomenten el reciclaje o la educación ambiental. Si fuera para financiar un servicio lo mismo a lo mejor teníamos que darnos cuenta y preguntarnos si RSU hace bien su labor, ya que en Argamasilla de Calatrava es penoso ver los contenedores como están del pueblo, tanto de las entradas como del pueblo en general. Es la ley quien establece la cuota del impuesto que podría haber sido mucho menor ya que la directiva europea establece objetivos pero no importes. El importe de la cuota ha sido decisión del gobierno, que no se nos olvide. El cálculo de la cuota del impuesto ha sido calculado por los técnicos de RSU en base a esta ley. El anterior gobierno de la diputación lo ocultó, no informó a los ayuntamientos y no los incluyó en los presupuestos del 2.023. Recordemos que el partido popular y Vox han entrado ahora. Con lo que la diputación se ha visto obligada a sufragar este impuesto de manera excepcional como apoyo directo a los municipios que conforman RSU. Que la ley obliga a crear este nuevo impuesto y repercutirlo en los contribuyentes, una pena, pero acabamos de oir hace un momento que ustedes van a subir el agua y de depuración del agua aquí en Argamasilla. Que la cesión del rendimiento de este impuesto corresponde a la junta y que lo va a utilizar para promover medidas para fomentar el ceciclaje y la educación ambiental. Que este impuesto no puede ser asumido por la diputación porque no lo ha creado sino que viene del gobierno; en todo caso debería asumirlo quien lo ha creado, que es el gobierno central o quien lo va a gestionar, que es el gobierno regional.”*

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Gijón Moya** que indica “*Sra. Requena habla usted de RSU, del Consorcio y creo que dice que nos fijamos en la Diputación pero es que RSU es un consorcio de la Diputación, en quien nos vamos a fijar sino. ¿De dónde vienen los copagos? De la propia Diputación El año pasado el pago de esta tasa ya se asumió por parte de la Diputación porque lo que hacía la anterior Diputación era intentar ayudar a los Ayuntamientos a no crear este ahogo financiero. En seis meses llevamos ya 112.00 euros extraordinarios que no esperábamos de copagos a este Ayuntamiento (…) A lo mejor es su obligación hablar con su* *diputado provincial que es el presidente de RSU. Podemos darle muchas vueltas pero lo que está claro es que 60.00 euros van a tener que salir de los bolsillos de nuestros vecinos. “*

Toma la palabra la **Sra. Requena del Hoyo** que dice “*los problemas que tiene este Ayuntamiento no vienen de ahora porque esté en la Diputación el Partido Popular. Los contenedores están “llenos de mierda” desde hace muchísimo tiempo y la gente de aquí está constantemente quejándose. La labor es vuestra, no mía que somos oposición. Con respecto a la subida nos duele mucho porque como a ellos, a mi también me repercute, pero no es problema nuestro, díganselo ustedes al presidente del Gobierno, que es un impuesto de él.”*

En último lugar toma la palabra el **Sr. Alcalde** que manifiesta: “*60.00 € más de basura que la Diputación asumió el año pasado. “*

El Sr. Alcalde hace entrega a la Sra. Interventora Municipal de un escrito que ha recibido el Ayuntamiento del Consorcio RSU para que le facilite copia a todos los grupos políticos municipales.

Continúa el Sr. Alcalde señalando: “*El coste total del servicio son 280.000 €; 60.000 € que tiene que aportar este Ayuntamiento que no tiene tasa de basura; 12.000 € de los PID; 40.000 € de la red de agua. Todo esto hace 112.044,88 € que tendrá que asumir el Ayuntamiento.”*

No hay más intervenciones.

Sometido el asunto a votación, en votación ordinaria y por mayoría de los Sres. asistentes, se acuerda aprobar la moción presentada por el grupo municipal del partido socialista en los términos expuestos, con el siguiente resultado:

**Grupo Municipal Socialista:** Si (7)

**Grupo Municipal Partido Popular:** No (2)

**Grupo Municipal Izquierda Unida:** Sí (2)

**NOVENO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Beatriz Serrano Bueno se procede a dar lectura a la Declaración Institucional del 25 de noviembre, con motivo del día internación de la eliminación de la violencia de género con el siguiente contenido:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA CON MOTIVO DEL “25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias.

Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia, máxima expresión del machismo, y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores. Una realidad durísima que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o a través de la labor de otros, bien conoce.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.

Reafirmamos el compromiso del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava con la erradicación de la violencia de género. Sólo terminaremos con este tipo de violencia trabajando unidos: todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad. Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista. Nos preocupa especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de pornografía.

Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La experiencia confirma que, cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. Conscientes de ello, las Entidades Locales como el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por lo tanto, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

* Extendemos una invitación a todas las Entidades Locales a unirse a esta Declaración y respaldar todas las iniciativas encaminadas a un futuro sin violencia contra las mujeres.
* Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.
* Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.
* Alentamos a las Entidades Locales a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.
* Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.
* Exigimos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.
* Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres.”

Todos los grupos políticos municipales se unen a la declaración institucional.

**PARTE DE CONTROL**

**DÉCIMO.- DECRETOS DE ALCALDÍA**

Por el Sr. Alcalde de la Corporación se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos desde la celebración de la última sesión plenaria (**del número 241/2023 al número 308-2023**), participando a todos los concejales que forman parte de la Corporación a que soliciten toda la documentación o información que necesiten derivada de ello, por escrito para que se pueda autorizar formalmente.

Se entiende cumplida la exigencia que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno previstos en el artículo 22. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**UNDÉCIMO.- INFORMES DE ALCALDIA**

Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

-En primer lugar, informa que nos han concedido una subvención por importe de 106.000 € para “recualificación de personas desempleadas”.

-En segundo lugar, informa que se ha vuelto a renovar el sello Unicef Ciudades Amigas de la Infancia. Agradece la labor de todos los profesionales que han participado en el proyecto.

-En tercer y último lugar, informa que hemos recibido comunicación de la sentencia firme del Tribunal Supremo desestimando todas las reclamaciones sobre los vertidos al filtro verde y condena al pago de costas a la parte demandante.

Los Sres. Concejales quedan enterados.

**DECIMOSEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA**

No hay asuntos de urgencia.

**DÉCIMTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal tiene que formular algún ruego y/o pregunta.

Se da comienzo al turno de ruegos, tomando la palabra la **Sra. Requena del Hoyo:**

-Ruega que cuando se haga alusión a alguna persona que por favor se haga cuando esté ella delante.

-Ruega que por educación se dejen de “secretitos” entre ellos durante el desarrollo del Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que le pide que por favor se dedique a formular ruegos que aquí interesen y que tengan que ver con el pueblo.

Continúa **la Sra. Requena del Hoyo** con la formulación de los siguientes ruegos:

-Que esté pendiente de las labores de limpieza del pueblo.

-Poda de los árboles.

-Pintar las marcas viales y las de la entrada al municipio desde la carretera de Aldea del Rey.

-Que ponga espejos.

-Que se revise el alumbrado y cables que hay sueltos por el pueblo.

-Que por favor se contesten en tiempo y forma a todos los escritos que este partido ha realizado.

No se formulan más ruegos por ninguno de los Sres. Concejales asistentes.

Comienza el turno de preguntas, toma la palabra la **Sra. Requena del Hoyo** que formula las siguientes preguntas:

-¿Cuál es la postura del grupo municipal del partido socialista sobre el pacto del Gobierno Español en relación con la amnistía y la condonación de la deuda?

-¿Cuántos responsables hay de deportes en este Ayuntamiento?

-¿Cuándo se va a responder a la reclamación de un vecino por una posible fuga de agua que ya se expuso en comisión? A estos vecinos se les ha reclamado hasta en vía judicial. A estos vecinos se les reclama la cantidad de 6.888 € y posteriormente se les hace una rebaja teniendo que pagar la cantidad de 4.342,07 €, que aún están pagando.

-¿Recibe este Ayuntamiento dinero de la Junta de Comunidades para los gastos de la depuradora?

-Cuándo vamos a recibir la documentación que se pidió en relación con el colector y la depuradora. Se solicitaban los proyectos.

-Según le consta el presidente de la Diputación está teniendo negociaciones con la guardia civil para que nuestra población se vea beneficiada de una guardería rural no con el guarda como tal sino con la guardia civil para que se preocupen del estado de los terrenos rurales de este pueblo. Si eso fuera así ¿usted quitaría la tasa que está haciendo pagar a los agricultores para el pago del guarda? Y en el caso de que esto fuera así ¿se tendría que hacer cargo el Ayuntamiento del pago de los trabajos que hace el guarda para destinarlo a licencias de obras y demás?

-¿Usted cree que nos podemos creer el informe que nos dió sobre los hidrantes que no viene ni firmado ni sellado por ninguna empresa? ¿Cuándo por favor se nos va a facilitar el documento?

No se formula ninguna pregunta más por ninguno de los Sres. Asistentes.

EL **Sr. Alcalde** procede a dar respuesta a las preguntas formuladas por la Sra. Requena del Hoyo:

-La posición del PSOE habrá que preguntársela a Pedro Sánchez.

-Como responsables de deportes, hay un coordinador y una coordinadora que actualmente está de baja maternal.

-En cuanto a la fuga de agua no tengo conocimiento de lo que me está diciendo y apunta a uno de los vecinos asistentes al Pleno para que le informe de su problema particular al respecto en cualquier momento.

-No hay ninguna partida de la depuradora. La depuradora cuesta cuatro millones de euros que la financia la Junta de Comunidades y ahora lo que se paga es la depuración de aguas. El mantenimiento y explotación de la depuradora corre a cargo de la Junta de Comunidades

-No se qué documentación pidió sobre el colector y la depuradora, por lo que le pide al concejal de obras que se la haga llegar.

-En cuanto a la tasa de la guardería rural no la vamos a quitar. Respecto a los trabajos de la guardia civil de vigilar el campo, ya me he reunido con ellos, además que es su obligación realizar ese trabajo de vigilancia.

Los reglamentos son públicos, se publican en el boletín oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento y cualquier que quiera formular alguna alegación puede hacerla; además este documento del reglamento de la guardería se ha revisado ya como cinco veces.

-En cuanto a la revisión de los hidrantes es una cosa de AQUONA y no hay ninguna empresa que tenga que certificar porque es AQUONA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, a las veinte horas y un minuto extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, por mí la secretaria que certifico.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**